



ÁREA: PROMOCION Y DINAMIZACION MUNICIPAL

Clasificación: 2.8.4.1

Exp.: 22/16

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 06 de octubre de 2016, se ha venido a dictar el siguiente Decreto, con el número 3433, por el que se aprueban las bases del Ayuntamiento de Paterna para la concesión de 19 becas de prácticas formativas de estudiantes y que a continuación se transcriben:

Primero: Aprobar las bases que han de regir la concesión de las 19 becas del programa "PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JOVENES ESTUDIANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA 2016" que a continuación se transcriben:

BASES PARA LA CONCESION DE 19 BECAS DE PRACTICAS DE FORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PATERNA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "BECAS JÓVENES ESTUDIANTES 2016 AJUNTAMENT DE PATERNA"

BASE PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 19 becas de prácticas de formación en el Municipio de Paterna en el marco del programa de "Becas jóvenes estudiantes 2016 Ajuntament de Paterna".

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Estas becas se adjudicarán mediante concurso, entre los diversos aspirantes a las mismas, que deberán reunir los siguientes requisitos recogidos en las presentes bases. Dichos requisitos deberán reunirse con anterioridad a la finalización del término de presentación de solicitudes, entre los que se encuentran como obligatorios:

- a) Tener 18 años cumplidos.
- b) Estar empadronado en cualquier municipio de la provincia de Valencia, con anterioridad al 27 de abril de 2016.



c) Encontrarse cursando alguna de las enseñanzas oficiales establecidas en el Anexo I de las presentes bases.

d) No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

BASE TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Los aspirantes solicitarán su inclusión en la presente convocatoria mediante una única instancia normalizada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, salvo los casos recogidos en la base sexta de las presentes bases.

En caso de presentar dos o más solicitudes, solo se tendrán en cuenta aquella que coincida con los estudios que cursa, salvo los casos previstos en la base sexta de las presentes bases.

La solicitud podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna o cualquiera de sus registros auxiliares o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes finaliza en 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes se acompañarán de:

a.- Documentación obligatoria:

- Certificado de empadronamiento. En el caso de aquellos interesados empadronados en la localidad de Paterna, no hará falta su presentación, de acuerdo con la ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales que alega, en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matrícula, certificado emitido por el centro donde cursa estudios, etc.).

- Hoja de autobaremación

- Declaración responsable de no incurrir en los supuestos del art. 13.2 de la LGS(Dicha declaración se firmará en la instancia)

b.- Documentación complementaria:



- Documentación acreditativa del expediente académico de los estudios universitarios que se encuentre cursando en el momento de la solicitud, donde conste la nota media ponderada. En caso de encontrarse matriculado en ciclo formativo, deberá aportarse el extracto o fotocopia del expediente académico de los estudios cursados del año inmediatamente anterior.

- En el caso de tener reconocido algún grado de minusvalía deberá aportar fotocopia de la resolución de reconocimiento de la condición de grado de minusvalía con un grado no inferior del 33 %, emitido por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma.

- Certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o por la Escuela Oficial de Idiomas.

- Fotocopia de la titulación que demuestren otros estudios realizados, reconocidos oficialmente y que serán baremados de acuerdo con la base sexta.

En caso que la documentación complementaria obre en poder del Ayuntamiento, el interesado deberá indicar la dependencia donde ha sido presentada.

La documentación se presentará en fotocopias. En caso de la documentación complementaria solo será valorada aquella que se hubiere presentado junto con la solicitud o dentro del plazo máximo establecido.

Aquellos interesados que sean seleccionados deberán de presentar originales, certificados o cualquier documento que acredite fehacientemente los datos aportados, a fin de realizar la comprobación de la exactitud de los mismos. En caso que no exista correspondencia con las fotocopias presentadas serán suprimidas dicha puntuación.

Dicha documentación deberán presentarla en el Área de Promoción y Dinamización Municipal, ubicada en el Gran Teatre Antonio Ferrandis (Plaza Ejercito Español, núm. 4).

En el caso de obtener la beca interesados extranjeros, deberán aportar la autorización para poder trabajar, a fin que en su caso pueda realizarse la retención a la cotización a la Seguridad Social y otras que les pueda corresponder.

BASE CUARTA.- Tramitación de las solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán remitidas a la Comisión Calificadora a fin de que aplique las puntuaciones



correspondientes para posteriormente elevar propuesta de adjudicación al órgano competente.

BASE QUINTA.- De la Comisión Calificadora.

La Comisión Calificadora que valorará los méritos estará integrada por los siguientes miembros, contando todos con voto:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde-Presidente

Suplente: El Concejal de Juventud.

VOCALES: Coordinadora de Juventud

Jefa de Cultura

Gestor Administrativo de Promoción y Dinamización Munic.

Gestor Auxiliar de Promoción y Dinamización Municipal

SECRETARIA: Jefa del Área de Promoción y Dinamización Municipal.

La Comisión calificadora está facultada para la resolución de aquellas incidencias que pudieran presentarse tanto en la documentación presentada como en cualquier otra que surgiera, adoptando las medidas necesarias para el debido orden en todo lo no previsto en las presentes bases. En aquellos casos en los que se produjeran empates en la puntuación obtenida por los aspirantes, se aplicará los criterios de prelación señalados en las presentes bases, si aún así se mantuviera el empate, estos serán resueltos mediante sorteo, con audiencia de los interesados.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de las solicitudes presentadas, la Comisión formulará propuesta provisional de selección que se expondrá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y página web, abriéndose un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para subsanar deficiencias de la falta de documentación obligatoria presentada, así como reclamaciones referentes a la baremación. Atendidas las reclamaciones se realizará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se aprueben, en su caso, por Resolución de la Alcaldía Presidencia.

La Comisión calificadora elaborará su propuesta en el plazo más breve posible, disponiendo de facultades para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias, así como la realización de entrevistas si lo considerase oportuno.

Las publicaciones que realice el Ayuntamiento a fin de dar a conocer las baremaciones se realizarán de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de



Protección de Datos de carácter Personal, cosa a la que autoriza el interesado al Ayuntamiento mediante firma prestada en la instancia de solicitud de participación, así como publicación a través de la página web del mismo.

Las plazas se adjudicarán por orden de puntuación, de acuerdo con los estudios que están realizando y las necesidades del Ayuntamiento.

BASE SEXTA.- Condiciones de mérito y aplicación de puntuaciones

Si un estudiante está cursando dos titulaciones diferentes no sujetas a un programa especial de doble titulación, podrá presentarse a cada una de las titulaciones, baremándose las notas correspondientes a la titulación que presenta.

En caso de estudiantes que estuvieran realizando estudios o programas especiales de doble titulación, podrán presentarse a estas becas, pudiendo presentar solicitud a cada una de las dos titulaciones afectadas. Ahora bien, a la hora de baremar se tendrá en cuenta la nota media de la doble titulación.

Los meritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Nota media ponderada (Grado) o del curso anterior (Ciclo formativo):

De 0 a 4'9:	0 puntos
De 5 a 5'99:	5 punto
De 6 a 6'99:	7 puntos
De 7 a 7,99	9 puntos
De 8 a 8,99	11 puntos
De 9 a 9,99.....	13 puntos
10.....	15 puntos

2.- Estar empadronado en la localidad de Paterna con anterioridad al día 27 de abril de 201640 puntos.

3.- No haber sido destinatario nunca de beca en el programa de Prácticas formativas para jóvenes de la Diputación.....15 puntos.

4.- Conocimientos de Valenciano.

Los conocimientos de valenciano únicamente podrán acreditarse mediante los certificados expedidos por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o por la Escuela Oficial de Idiomas. En caso de disponer de diversos



certificados, solo se computará el de grado superior. Valorándose según el detalle siguiente:

- Certificado de Grado medio: 5 puntos.
- Certificado de Grado superior:10 puntos

5.- Otros Méritos. (Hasta un máximo de 5 puntos)

- Máster terminado: 2 puntos
- Otros estudios universitarios terminados: 2 puntos
- Estudios profesionales de música o danza terminados.....2 puntos
(En conservatorio oficial)
- Otros estudios de Ciclos Formativos terminados 1 punto

6.- Conocimiento de idiomas comunitarios (Hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorara el conocimiento de idiomas extranjeros a través de los certificados i diplomas emitidos por aquellas entidades reconocidas en el Anexo de la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica el anexo único denominado certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras (Diario Oficial de la Comunitat Valenciana número 7151, de fecha 13/11/2013).

- A2 1 Puntos
- B1 2 Puntos
- B2 3 Puntos
- C1 o superiores 4 Puntos

En caso de disponer de diversos certificados de la misma lengua, solo se computará el de mejor puntuación.

Los conocimientos de valenciano únicamente se valorarán de conformidad con el apartado 6 de las presentes bases

En el caso de empate de puntuaciones se procederá a su desempate en el siguiente orden:

1. Minusvalía



2. No haber disfrutado de beca en el marco del mismo programa el año anterior.
3. Empadronado en la localidad de Paterna.
4. Mejor nota media del expediente académico

BASE SEPTIMA.- Dotación de las becas

Cada una de las becas está dotada con un importe bruto de 500 Euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos. Sobre dicho importe habrá de practicarse, en su caso, la retención correspondiente a la cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y las demás que pudieran corresponder.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

BASE OCTAVA.- Efecto y duración de las Becas.

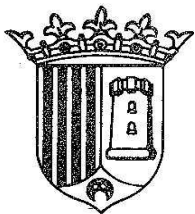
La concesión de las becas lo es por un período máximo de dos meses a razón de 20 horas semanales y no podrá exceder del 31 de diciembre de 2016.

Quedará sin efecto la beca, después de la audiencia a la persona interesada, cuando no realizara la actividad encomendada o cuando se incumplieran, sin causa que lo justifique, las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

BASE NOVENA.- Acuerdo de concesión y notificación de Becas adjudicadas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez adoptado acuerdo por el órgano competente, en cuanto a la concesión de Becas convocadas, la notificación del acuerdo se llevará a cabo mediante publicación del mismo junto con el Acta de selección con la aplicación de puntuaciones que será expuesto en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento y página web.

Contra el acuerdo de concesión de becas, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en



que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en deba entenderse desestimado, todo ello de conforme a la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMA.- Procedimientos para la nueva adjudicación de Becas en casos de renuncia, bajas o vacantes.

En los casos de renuncia, baja, vacante o revocación de cualquiera de las becas concedidas y siempre y cuando la Corporación decida continuar con la misma, la vacante producida pasará a ser desempeñada de forma automática por la/el siguiente aspirante por orden de puntuación por el tiempo que resta hasta su total cumplimiento y en las mismas condiciones que rigen con carácter general las becas convocadas, salvo que el aspirante decida no disfrutarla, procediéndose en este caso al llamamiento de los siguientes aspirantes por orden de puntuación hasta su adjudicación.

La adjudicación de la beca vacante en las circunstancias descritas anteriormente se llevará a cabo de forma inmediata una vez producida la aceptación por el aspirante que por orden de puntuación le corresponda, mediante comunicación que se efectuará por el Área de Promoción y Dinamización Municipal a la Sección de Personal en la que se indicará la clase de beca, el nombre y apellidos del aspirante, DNI y fecha de inicio de la beca.

En los casos en que el periodo restante de disfrute de la beca sea inferior a 15 días no se cubrirá la plaza que quede vacante.

BASE DECIMOPRIMERA.- Obligaciones del Beneficiario/a.

Son obligaciones de los beneficiarios de las que se detallan a continuación:

- Incorporarse a la entidad local en la fecha prevista en la Resolución de concesión.
- Cumplimiento del horario especificado.
- Desarrollar sus actividades en las dependencias que le sean indicadas por su tutor



- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor
- Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del Servicio donde se realice la beca
- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

BASE DECIMOSEGUNDA.- Vinculación Laboral

La concesión de las becas tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

BASE DECIMOTERCERA.-

La presentación de solicitud de beca supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases.

Anexo I

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y CICLOS FORMATIVOS

Nº becas	TITULACION	CARRERA
5	GRADO	INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL HISTORIA ESTUDIOS HISPANICOS ESTUDIOS INGLESES
1	GRADO	TURISMO
3	GRADO	DERECHO ADE
2	GRADO	INGENIERIA INFORMATICA
1	GRADO	PEDAGOGIA
1	GRADO	MAGISTERIO ESPECIALIDAD PEDAGOGIA TERAPEUTICA



1	GRADO	INGENIERIA DE EDIFICACIÓN
1	GRADO	RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS
4	CICLOS FORMATIVOS	TM GESTIÓN ADMINISTRATIVA TS ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Segundo: Aprobar el presente como modelo normalizado para la presentación de solicitud para concurrir a la presente convocatoria.

Anexo II

**INSCRIPCION EN EL PROGRAMA
DE PRÁCTICAS FORMATIVAS JOVENES ESTUDIANTES 2016**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACION FISCAL	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO
CALLE, AVDA., PLAZA			NÚMERO
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

AJUNTAMENT DE PATERNA

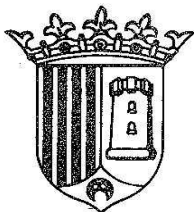
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
---------------	----------------	-----	--------------------

ESTUDIOS QUE CURSA

GRADO	<input type="radio"/>	CURSO
CICLO		
FORMATIVO		

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES 2016
AJUNTAMENT DE PATERNA

Y DECLARA responsablemente:



- a) Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.
- b) Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia.
- c) Tener 18 años cumplidos
- d) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- f) No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Si fue beneficiario alguna vez de becas de formación en el marco del programa Becas Formativas de la Diputación en el Ayuntamiento de

No

(Señálese lo que proceda)

Se acompaña fotocopia en caso de no estar en poder de la Administración de los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesionales o Enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura
- Nota Curso Anterior/Nota Media Ponderada
- Documentación acreditativa de Conocimiento del Valenciano
- Documentación acreditativa de idiomas
- Documentación acreditativa de Otros estudios finalizados.
- Documentación acreditativa de Minusvalía

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) y podrán ser utilizadas por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de Datos de Carácter Personal, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayuntamiento de Paterna (Valencia).

LUGAR Y FECHA	FIRMA	REGISTRO AYTO.	ENTRADA
---------------	-------	----------------	---------



	Fdo.:.....	
--	------------	--

IL.LM ALCALDE-PRESIDENT DE L' AJUNTAMENT DE PATERNA

Anexo III

HOJA DE AUTOBAREMACION

Todos los datos deben ser acreditados documentalmente y acompañados a la solicitud

(No rellenar los espacios sombreados)

APELLIDOS Y NOMBRE:		Rellenar por Adm
DNI:	Teléfono:	
Nota media del expediente aportado (ver bases):		
De 0 a 4'9:0 puntos		
De 5 a 5'99:5 punto		
De 6 a 6'99:7 puntos		
De 7 a 7,999 puntos		
De 8 a 8,9911 puntos		
De 9 a 9,99..... 13 puntos		
10..... 15 puntos		
Estar empadronado en la localidad de Paterna: 40 puntos con anterioridad al día 27 de abril de 2016		
No haber disfrutado nunca de otra beca dentro del programa de prácticas formativas para jóvenes de la Diputación15 puntos		
Conocimientos de Valenciano:		
- Certificado de Grado medio(C1): 5 puntos		
- Certificado de Grado superior (C2).....10 puntos		
Otros Meritos:(Hasta 5 puntos)		
Máster:2 puntos		
Estudios profesionales de música o danza (En conservatorio).....2 puntos		
Estudios universitarios terminados..... 3 puntos		
Estudios de Ciclos Formativos terminados.....1 punto		
Formación complementaria: Titulación de idiomas extranjeros(Hasta 5 puntos):		
- Nivel A2:1 puntos		
- Nivel B1:2 puntos		
- Nivel B2:3 puntos		



- Nivel C1 o superior:4 puntos		
TOTAL AUTOBAREMACION		

Paterna, a ____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la LO. 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es este Ayuntamiento. La finalidad de su tratamiento es la tramitación de su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados dirigiendo su solicitud al Registro General del mismo. Con su firma Usted otorga su consentimiento para llevar a cabo dicho tratamiento.

.../...

Cuarto: Publicar las presentes bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web, señalando que se abre plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a su publicación.

Documento firmado electrónicamente como se especifica al margen.